



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 15 de junio de 2004.

Al señor Presidente
de la Legislatura de Río Negro
Ingeniero Mario De Rege

Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), el siguiente Pedido de Informes:

AUTORA: María Magdalena Odarda

FIRMANTES: Fabián Gatti, Luis Di Giácomo, Beatriz Manso, María Marta Arriaga, Carlos Valeri, Francisco Castro, Osvaldo Muená, Celia Graffigna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo -Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA)- a pedido de los señores Legisladores María Magdalena ODARDA, Osvaldo Enrique MUENA, Francisco CASTRO, Celia Elba GRAFFIGNA, Carlos VALERI, Luis DI GIACOMO, María Marta ARRIAGA, Fabián Gustavo GATTI y Beatriz MANSO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar lo siguiente:

1. Si es de conocimiento del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, la próxima instalación de una curtiembre en la localidad de Maquinchao.
2. En caso positivo, si cuenta con autorización o habilitación por parte de ese organismo, sobre todo en lo atinente al estudio de impacto ambiental pertinente.
3. Si la curtiembre será instalada en dicha localidad, en pleno radio urbano.
4. Si se ha verificado el cumplimiento de las normas que regulan los vertimientos de residuos y protección de los cuerpos de agua en función del desequilibrio ecológico, producto de la contaminación ambiental que provoca este tipo de emprendimiento.
5. Si se ha previsto proyecto de acondicionamiento de los líquidos residuales considerando puntualmente el producido en la etapa de pelambre (depilado), operación en las que se generan los mayores impactos contaminantes del proceso, en virtud del elevado contenido de sulfuro y la alta carga de materia orgánica disuelta, en especial de proteínas.
6. Nombre o razón social de los titulares de dicho emprendimiento.
7. Profesional o empresa que habría llevado a cabo el estudio de impacto ambiental, si éste se hubiere presentado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 24 de junio de 2004.